

ACTUALIDAD JURÍDICA – ABRIL 2022

1. DISPOSICIONES ESTATALES

- ***Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional***: de conformidad con su Exposición de Motivos, pretende la transformación global del Sistema de Formación Profesional, sustituyendo el actual sistema, que diferencia entre la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad, por un nuevo sistema caracterizado, por un lado, por su carácter vertical o ascendente (con cinco grados respectivamente denominados: A. Acreditación parcial de competencia, B. Certificado de competencia, C. Certificado profesional, D. Ciclos formativos de formación profesional, y E. Cursos de especialización), en el que toda la formación sea acreditable, acumulable y capitalizable y, por otro, por su naturaleza dual, dado que la formación se realizará siempre entre el centro de formación y la empresa, con las necesarias adaptaciones a cada sector productivo y a cada familia de titulaciones. Se estructura en un título preliminar y once títulos desarrollados en 117 artículos, además de 9 DA, 6 DT, 1 DD y 9 DF. **(BOE nº 78, de 1 de abril de 2022)**.

- ***Ley Orgánica 4/2022, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo***: con el objetivo declarado en su Preámbulo de frenar el acoso a los centros sanitarios en donde se practican abortos, añade un nuevo art. 172 quater en el Código Penal, tipificando como delito la conducta de quienes "*para obstaculizar el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo acosare a una mujer mediante actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que menoscaben su libertad*", así como la de quienes "*en la forma descrita en el apartado anterior, acosare a los trabajadores del ámbito sanitario en su ejercicio profesional o función pública y al personal facultativo o directivo de los centros habilitados para interrumpir el embarazo con el objetivo de obstaculizar el ejercicio de su profesión o cargo*". Tales actos serán castigados con pena de prisión de 3 meses a 1 año o de trabajos en beneficio de la comunidad de 31 a 80 días, pudiendo imponerse asimismo la prohibición de acudir a determinados lugares por tiempo de 6 meses a 3 años, y sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de acoso. Además, tales delitos serán públicos y, en consecuencia, perseguibles de oficio **(BOE nº 88, de 13 de abril de 2022)**.

- ***Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social***,

*aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación: modifica los arts. 2.k), 5, 23.1, 23.2.c) y 99, introduce un nuevo art. 29 bis y actualiza varias referencias normativas derogadas contenidas en el articulado de dicho texto refundido. Pretende explicitar y reforzar la regulación de la accesibilidad cognitiva, como variante específica de la accesibilidad universal dirigida a las personas con dificultades de comprensión y comunicación, facilitándoles dicha comprensión en todos los ámbitos que se especifican (art. 5) a través de la lectura fácil, sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, pictogramas y otros medios humanos y tecnológicos disponibles para tal fin. Las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva serán objeto de desarrollo normativo básico por el Gobierno (arts. 23.1 y 29 bis), sin perjuicio de las competencias de las distintas administraciones públicas (**BOE nº 78, de 1 de abril de 2022**).*

- ***Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**: transpone al ordenamiento interno las Directivas (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, y 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, aprovechando igualmente para revisar y clarificar ciertos aspectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio –a la que sustituye y deroga-, a la luz de la experiencia adquirida durante los años de su aplicación, como son la responsabilidad del productor del residuo, la aplicación de los conceptos de subproducto y fin de la condición de residuo, la actualización del régimen sancionador y el refuerzo de la recogida separada, cuya obligatoriedad se extiende tanto a los hogares como al sector servicios o comercios. Asimismo, continuando con la tendencia al incremento de la presión fiscal a nivel estatal, su Título VII, bajo la rúbrica «Medidas fiscales para incentivar la economía circular», crea dos nuevos impuestos con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2023, siendo estos el impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos. La ley se estructura en un título preliminar y nueve títulos desarrollados en 118 artículos, además de 22 DA, 11 DT, 2 DD, 13 DF y 16 anexos. El art. 12 detalla la distribución competencial en la materia entre las distintas administraciones públicas territoriales (**BOE nº 85, de 9 de abril de 2022**).*

- ***Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación**: introduce un nuevo art. 23 bis en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para regular el nuevo contrato de actividades científico-técnicas, cuyo objeto será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, y que se caracteriza por ser un contrato indefinido que no formará parte de la Oferta*

de Empleo Público ni de los instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal a que se refiere el art. 70 EBEP. Dicha figura contractual también les resultará de aplicación a las universidades, consorcios, fundaciones del sector público y demás entes a que se refieren el art. 32 bis y los apartados 3, 4 y 5 de la DA 1ª de la Ley 14/2011, así como el art. 85.5 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica, respectivamente introducido el primero y modificados los siguientes por este real decreto-ley (**BOE nº 82, de 6 de abril de 2022**).

- ***Real Decreto-ley 9/2022, de 26 de abril, por el que se adoptan medidas hipotecarias y de gestión de pagos en el exterior en el marco de la aplicación de las medidas restrictivas aprobadas por la Unión Europea en respuesta a la invasión de Ucrania:*** cuenta con dos preceptos, respectivamente referidos a las especialidades en la práctica de la nota marginal prevista en la normativa por la que se crea el Órgano Centralizado de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y al procedimiento excepcional en la gestión de los fondos disponibles en los servicios del exterior (**BOE nº 100, de 27 de abril de 2022**).

- ***Real Decreto 242/2022, de 5 de abril, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera:*** corrige aspectos muy concretos de ambas normas, como son (i) la exención de la obligación de obtener autorización administrativa a determinados transportes de mercancías realizados en vehículos de la categoría N1 que utilicen como fuente de energía combustibles alternativos cuya MMA no sea superior a 2,5 toneladas, (ii) la supresión del requisito de antigüedad media de la flota en relación con las autorizaciones de transporte público de mercancías en cumplimiento de las SsTS 1218/2020, de 28 de septiembre, y 1220/2020, de 29 de septiembre, (iii) la introducción de una penalización de un tercio por la contestación de preguntas y casos prácticos de forma errónea en el examen para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera, y (iv) la flexibilización en la composición de los tribunales de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, al ser competencia autonómica (**BOE nº 82, de 6 de abril de 2022**).

- ***Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato:*** dictado como consecuencia de la necesaria adaptación de esta etapa educativa a los cambios operados por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como ya hicieran el RD 157/2022, de 1 de marzo, respecto de la Educación Primaria, y el RD 217/2022, de 29 de marzo, respecto de la Educación Secundaria Obligatoria, ambos reseñados en el boletín del mes anterior (**BOE nº 82, de 6 de abril de 2022**).

- **Real Decreto 268/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario**: se centra la modificación en la adaptación de la regulación de las relaciones con el exterior, comunicaciones y visitas de los internos en establecimientos penitenciarios a la transformación impulsada por las tecnologías de la información y comunicación, introduciendo la posibilidad de uso del sistema de videoconferencia como modo de comunicación (**BOE nº 88, de 13 de abril de 2022**).

- **Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**: suprime la exigencia general de uso obligatorio de mascarillas en interiores para mayores de seis años, quedando dicho deber limitado a aquellos supuestos tasados que se contemplan, consistentes en centros, servicios y establecimientos sanitarios, centros sociosanitarios y medios de transporte aéreo, por ferrocarril o por cable y autobuses, así como en los transportes públicos de viajeros. También en los espacios cerrados de buques y embarcaciones en los que no sea posible mantener la distancia de 1,5 metros, salvo en los camarotes, cuando sean compartidos por núcleos de convivientes (**BOE nº 94, de 20 de abril de 2022**).

2. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS

- **Decreto 14/2022, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre en la Comunidad de Madrid**: regula el régimen jurídico, registro y censo de diplomas de las escuelas de tiempo libre, definidas en su art. 3 como aquellas que, promovidas por personas físicas o jurídicas, de iniciativa pública o privada, tienen como finalidad el desarrollo de programas dirigidos a la formación, perfeccionamiento, especialización o reciclaje de personas que intervienen socioeducativamente en actividades de tiempo libre para la infancia y la juventud. Dentro de su régimen jurídico se detallan los programas formativos, las modalidades de impartición de la formación, la constitución, requisitos y obligaciones, suspensión y cese de la actividad de las referidas escuelas. Por último, su Capítulo VI se refiere específicamente a la Escuela Pública de Animación de la Comunidad de Madrid, adscrita a la dirección general competente en materia de juventud. Sustituye y deroga los decretos 57/1998, de 16 de abril, y 150/1998, de 27 de agosto (**BOCM nº 92, de 19 de abril de 2022**).

- **Decreto 19/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, de Planificación de Determinados Establecimientos de Juego en la Comunidad de Madrid**: dictada ante el notable incremento de salones de juego y locales específicos de apuestas en los últimos años, que determina la necesidad de implantar una

planificación de los mismos, estableciendo un porcentaje de crecimiento anual de nuevas autorizaciones de apertura y funcionamiento de ambos tipos de locales del 1% respecto del número de autorizaciones vigentes a fecha 31 de diciembre del año anterior, sin que puedan exceder de una anual por localidad y dos en el municipio de Madrid, y delimitando zonas de alta concentración en las que no se podrán autorizar nuevas aperturas. También se establecen otras restricciones, tales como la distancia mínima entre establecimientos –que no podrá ser inferior a 300 metros-, la existencia de zonas de especial protección por su proximidad a centros educativos de enseñanza no universitaria, los traslados de establecimientos, la rotulación exterior y demás medidas que se contemplan. Por último, modifica el Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 105/2004, de 24 de junio (arts. 5, 7 y 8), el Reglamento de Apuestas en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 106/2006, de 30 de noviembre (art. 34) y el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio (arts. 45, 48, 60, 62, 64, 65, 66 y 67) (**BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022**).

- ***Decreto 21/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización: modifica puntualmente el art. 4.1.a), relativo a las competencias de la Dirección General de Política Digital, para incluir expresamente la mención a la promoción y fomento de la seguridad de la información y la ciberseguridad, y el art. 8.1.a), sobre competencias de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, excluyendo, en cuanto a la ejecución de programas de desarrollo local, las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, cuya redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, M.P. S.A. (BOCM nº 94, de 21 de abril de 2022).***

- ***Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público: regula el régimen jurídico relativo al horario general de apertura y cierre de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de los otros establecimientos abiertos al público a que se refieren, respectivamente, los anexos I y II del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, teniendo siempre la consideración de horarios máximos que no podrán ser rebasados o excedidos. Entre las novedades que se contemplan en relación con la normativa anterior se incluyen la posibilidad de que determinados establecimientos tipo discoteca o de espectáculos puedan compatibilizar tales actividades con la de restauración; una regulación diferenciada del horario de las terrazas, así como las ampliaciones de horarios en determinadas fechas, tales como en fines de semana,***

horario de verano, fiestas patronales o algunos festivos (**BOCM nº 101, de 29 de abril de 2022**).

- COVID-19: la Orden 1244/2021, de 1 de octubre, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha sido parcialmente modificada en una ocasión a lo largo del mes de abril, por la **Orden 576/2022, de 21 de abril, (BOCM nº 95, de 22 de abril de 2022)**, para relajar la exigencia de uso de mascarilla, en consonancia con la normativa estatal. De este modo, deja de ser obligatoria con carácter general en interiores, a excepción de supuestos concretos, como centros sanitarios, residencias y en el interior de los vehículos de transporte público de viajeros. También modifica otros apartados de la norma, como los relativos a los horarios de terrazas o el uso de fuentes de agua.

- Influenza aviar: las medidas inicialmente establecidas por Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, han sido modificadas a lo largo de este mes mediante posteriores **resoluciones de 7 de abril de 2022 (BOCM nº 84, de 8 de abril de 2022) y de 12 de abril de 2022 (BOCM nº 91, de 18 de abril de 2022)**, aplicables a los municipios previstos en sus respectivos anexos I. La vigencia de tales medidas se extendía hasta el 30 de abril de 2022.

3. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- Aplicabilidad de bonificación fiscal autonómica del ISD a las uniones de hecho: la **sentencia nº 40/2022, de 21 de marzo de 2022, de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional**, ha estimado el **recurso de amparo 2524-2020**, considerando discriminatoria y contraria al principio de igualdad la exigencia de que, para poder aplicar a las uniones de hecho las bonificaciones fiscales autonómica madrileña prevista en el ISD, se exija que estas se encuentren inscritas en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid. En sede judicial se había confirmado la actuación administrativa requiriendo dicha inscripción, pues tanto la normativa fiscal como de uniones de hecho así lo exigían, disponiendo el artículo 26 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, que "A efectos de la aplicación de lo dispuesto en este capítulo, se asimilarán a cónyuges los miembros de uniones de hecho que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid", en tanto que el artículo 1.1 de la Ley 11/2001, de 19 de diciembre, de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, establece que "La presente Ley será de aplicación a las personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos durante un período ininterrumpido de doce

meses, existiendo una relación de afectividad, siempre que voluntariamente decidan someterse a la misma mediante la inscripción de la unión en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid". A pesar de la literalidad de la norma, el Tribunal Constitucional considera que "la solución de la impugnación planteada no podía limitarse a una interpretación literal del precepto cuya consecuencia es establecer como efecto un trato desigual entre las parejas inscritas en el registro autonómico y las inscritas en otros registros oficiales del territorio de la Comunidad de Madrid", decantándose por una interpretación sistemática de los anteriores preceptos en relación con la DA única de la Ley 11/2001 y añadiendo que "es preciso que la falta de coordinación entre registros no vaya en detrimento del administrado, hasta el punto de que la falta de reconocimiento mutuo de las inscripciones pueda llegar a causar una posible discriminación por razón del lugar donde se haya realizado la inscripción cuando –como en este caso– sus requisitos materiales son idénticos" [BOE nº 103, de 30 de abril de 2022 - ECLI:ES:TC:2022:40].

4. RESOLUCIONES JUDICIALES

4.1. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

- *Ideología de los jueces y magistrados como causa de recusación*: el **auto nº 65/2022, de 28 de abril, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia**, dictado en la **pieza de cuestiones incidentales 7650/2021**, desestima la recusación planteada respecto de un magistrado con fundamento en las causas de interés directo o indirecto en el objeto del proceso (art. 219.10ª LOPJ) y enemistad manifiesta con cualquiera de las partes (art. 219.9), planteada por la mercantil recurrente en un recurso relativo a la aprobación de un proyecto del parque eólico, como consecuencia de las declaraciones públicas realizadas anteriormente por el juzgador en relación con la energía eólica. Rechaza la Sala la recusación propuesta al entender que tales manifestaciones constituían *"una crítica general, política y jurídica de la legislación eólica, lo que no supone un propósito de inaplicarla o incumplirla, sin que se constate objetivamente una toma de partido sobre la aprobación del proyecto del presente parque eólico"*, recordando la doctrina tanto jurisprudencial como constitucional –contenida en los ATC 226/2002 y 180/2013 o en el ATS de 25-2-2019 (rec. 59/2018)- que exigen para la recusación la existencia de un *"interés singularizado en relación con el concreto proceso en que se plantea la recusación"*, sin que la expresión de discrepancia con una norma jurídica implique *per se* pérdida de imparcialidad [CENDOJ].

4.2. JURISDICCIÓN SOCIAL

- *Duración del descanso de los MIR en caso de guardias de 24 horas en sábados y vistas de festivos*: la **sentencia nº 280/2022, de 30 de marzo, de la**

Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dictada en el **recurso de casación 63/2020**, ha reconocido el derecho de los médicos residentes (MIR) a disfrutar de un descanso de día y medio ininterrumpido -36 horas- cuando efectúen guardias de 24 horas en sábados y vísperas de festivo, o uno de 72 horas en un período de 14 días. Dicho pronunciamiento se dicta ante la falta de regulación del descanso semanal y festivos del colectivo afectado en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, por lo que la Sala considera que debe aplicarse supletoriamente la regulación del descanso semanal y festivos del art. 37.1 y 2 ET, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.4 RD 1146/2006 [ECLI:ES:TS:2022:1543].

- *Reconocimiento de servicios prestados en otros Estados miembros*: la **sentencia de 28 de abril de 2022, de la Sala Sexta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea**, dictada en el **asunto C-86/21**, ha resuelto una cuestión prejudicial planteada por el Tribunal de Justicia de Castilla y León, considerando que, al amparo de la libertad de circulación de trabajadores en todo el territorio comunitario consagrada en el art. 45 TFUE, debe reconocerse a los médicos y enfermeros que hayan trabajado en otros Estados miembros el tiempo de prestación de servicios en estos a efectos de antigüedad y de carrera administrativa. A propósito de esta cuestión, recuerda su jurisprudencia conforme a la cual las disposiciones nacionales que impidan o disuadan a un trabajador de abandonar su país de origen constituyen restricciones a su libre circulación contrarias a la normativa comunitaria, a menos que respondan a un objetivo de interés general justificado, sean idóneas al efecto y no vayan más allá de lo necesario para alcanzar ese objetivo [CVRIA-TJUE].

5. OTRAS RESOLUCIONES

- ***Acuerdo de 4 de abril de 2022, de la Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos, relativo a la edición de publicaciones en papel prevista en el apartado tercero del punto octavo, "Criterios para una actuación austera", del Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el código ético de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus entes adscritos***: acuerda someter a la autorización expresa e individualizada por la Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos aquellas publicaciones en papel que consistan en documentos u objetos documentales tales como libros, revistas o publicaciones periódicas que trasciendan del mero folleto o impreso informativo (**BOCM nº 91, de 18 de abril de 2022**).

- ***Resolución de 11 de abril de 2022, del Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General***

del Estado-Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022: de conformidad con lo establecido en el art. 33 LOTC, se acuerda iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los arts. 22 y 61 de la citada ley presupuestaria (**BOCM nº 101, de 29 de abril de 2022**).